



CONSTANCIA: El término del traslado de la valoración de apoyos, transcurrió los días 5- 6- 7 - 8 - 18 - 19 - 20 - 21- 22- y 25 de abril con silencio de las partes.- INHABILES: 2 y 3 de abril y del 9 al 17 de abril inclusive por Semana Santa y 23 y 24 de abril.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/0178

Proceso: Adjudicación de Apoyos

Demandante: NORBERTO CARDENAS MONTOYA

Persona que necesita el Apoyo: JOSE DUBAN CARDENAS LOPEZ

Indica el Código General del Proceso que en firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de las excepciones, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este Código, en el siguiente orden: (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia).

En la conciliación que se puede dar en cualquier etapa del proceso, las fórmulas de arreglo propuestas no significan prejuzgamiento.

Para el interrogatorio de parte de modo exhaustivo y oficiosamente se interrogará en la audiencia al señor NORBERTO CARDENAS MONTOYA.

Para la fijación del litigio en la audiencia se requerirá a las partes con tal fin, determinando los hechos en los que están de acuerdo y fueren susceptibles de confesión, precisando los que considera demostrados y los que requieran ser probados.

Decreto de pruebas: Como se advierte que en este proceso es posible y conveniente la práctica de pruebas desde la audiencia inicial, por autorizarlo el numeral 10 y el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. Se decretarán desde ya las pruebas solicitadas y las de oficio necesarias, prescindiendo de las relacionadas con los hechos probados. En consecuencia, se decretan así:

Parte actora:

- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda .



- b. TESTIMONIAL: Se escuchará el testimonio de OLGA LUCIA LOPEZ CORRALES.
- c. OFICIO: Se ordena oficiar a la Registraduría Municipal de Nariño Antioquia para que con destino a este proceso remitan el Registro Civil de Nacimiento del joven JOSE DUBAN CARDENAS LOPEZ con indicativo serial 0029980297 y NUIP alfanumérico B3R0250598 equivalente número 1007324525, se procederá a librar el oficio correspondiente.
- d. OFICIO: No se oficiará a Medicina Legal para que realice la valoración de apoyos pedida, por cuanto dicha prueba ya reposa dentro de la actuación.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM

- a. No solicitó.

PRUEBA DE OFICIO.

- a. DOCUMENTAL: Hasta donde la ley lo permita, se tendrá como tal, la valoración de apoyos realizada al señor JOSE DUBAN CARDENAS LOPEZ, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad.

ALEGATOS DE CONCLUSION: Esta etapa procesal se desarrollará en el orden establecido en este artículo, es decir, primero al demandante y luego el demandado hasta por veinte minutos cada uno.

SENTENCIA: En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado. Podrá decretarse un receso hasta por dos (2) horas para el pronunciamiento de la sentencia.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

Convocar a la partes para que concurran a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y que de manera virtual se llevará a cabo el día 16 de junio de 2022 A PARTIR DE LA 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sul M. H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez



Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74e52fef10975c40ef7c27087d05fd6d30e7cb38ce3ecc6f80f58223107b268**

Documento generado en 28/04/2022 12:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>